

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2015-10324** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 140/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 140/2014 a instancia de doña María Araceli León Gándara frente a A-13 Alimentos Montañeses, S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de 13 de abril de 2015 en la ejecución 56/2015, acumulada a la presente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña María Araceli León Gándara, como parte ejecutante, contra A-13 Alimentos Montañeses, S. L., como parte ejecutada, por importe de 691,88 euros de principal, más 110,70 euros para intereses y costas provisionales.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064005615, través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2015-10324

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a A-13 Alimentos Montañeses, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de agosto de 2015.  
La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2015/10324

CVE-2015-10324